Jueces de su magestad y en especial
a las de la villa de havanilla, a cuyo fuero
jurisdicion, me someto y sojuzgo y renuncio
el mio, propio domicilio y vecindad y la ley
sit convenerit de jurisdicionem omnium judicum
para que conociendo desta carta como persona
definitiva de juez competente contra mi dada
y consentida y pasada en autoridad de
cosa juzgada me apremien a su cumplimiento
en razon de lo qual renuncio todas las leyes fueros
y derechos de mi favor con la general en forma
y la ley quinta y sexta de partida ne
crata en razon de las esperas, y en testimonio
de lo qual ansi la otorgo en la villa de
Jaruna en ocho de diciembre de mill y
seiscientos y treinta y nueve años siendo testigos
Juan lopez tello Tomas gomez y francisco
Rubio vecinos de la villa y lo firmo
Ant.o [illegible] no dixo no saver al [illegible]
yo el escrivano doy fe conozco. Fran.co Zuvio
[illegible] Luis Torrente escrivano

30 Julio Luis Torrente escrivano del Rey nuestro señor Publico y del
concejo desta villa de fortuna presente fui a su otorga
miento que esta en protocolo en sello quarto en el qual la fi
saca y anotada a la margen y concorda con su original a que
me refiero en treinta de julio de mil seiscientos y quarenta y [illegible]

El mi[illegible] Zentestimo de verdad

Luis Torrente

[illegible] Ramirez escrivano [illegible]
[illegible] maravedis de papel